

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADEMICA

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA REGION PONIENTE, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO POR EL DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARAN "LA UNIVERSIDAD" Y EL "CECyTE", RESPECTIVAMENTE, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LASPARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

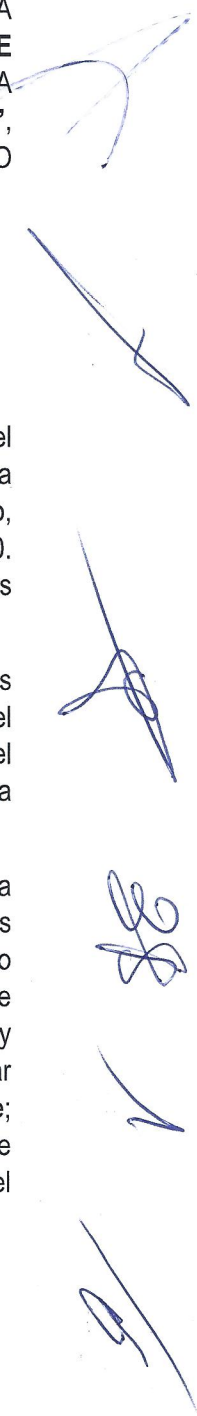
### DECLARACIONES

1. Declara la "UNIVERSIDAD" por conducto de su representante legal que:

1.1. Que es un Organismo público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del estado de Tlaxcal, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como consta en el decreto de Creación numero ciento cuarenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha de 30 de marzo 2010. Tomo LXXXIX, segunda época, numero extraordinario y con Registro Federal de Contribuyentes UPT100330HK1.

1.2. Que el Maestro Víctor Castro López, en su carácter de Rector cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el instrumento jurídico en nombre de la "UNIVERSIDAD", en virtud del nombramiento que le fue concedido por la Licenciada Loreña Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala en fecha 01 de septiembre de 2021 y del Poder Legal que le confirió la Junta Directiva de la Universidad.

1.3. Que tiene como objeto impartir educación superior de Licenciatura, Especialización Tecnológica y de Posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades; prepara profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y de desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente; impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado; y ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.



## **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizaran de común acuerdo, estipulando que gozaran de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la Republica Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la “UNIVERSIDAD” y el “CECyTE”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

## **DECIMA: VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma.

## **DECIMA PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA.**

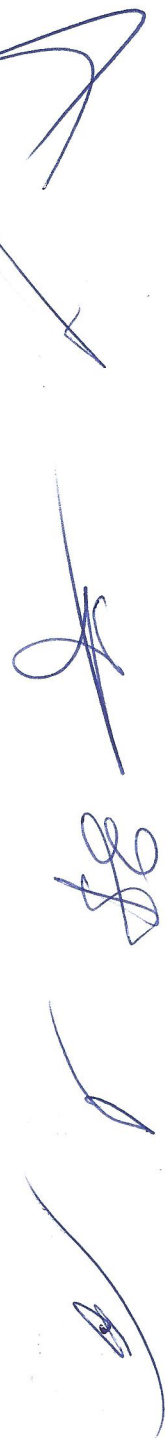
El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con **treinta días** de anticipación a la rescisión del instrumento de colaboración, presentando una de “LAS Partes” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una “conciliación de Actividades” formalizándola con el instrumento correspondiente.

## **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio solo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

## **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda proveerse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores



1.4. Que, para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera federal a cuatro carriles México-Veracruz kilómetro 85, código postal 90240, municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala.

**II. Declara el “CECyTE” por conducto de su representante legal que:**

2.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el 30 de septiembre de 1992, y publicado en el Periódico oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala en el tomo LXXIX, segunda Época, número 40, Cuarta Sección.

2.2 Su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar conocimientos adquiridos en esta institución para mayor apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas y morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

2.3 Que el Doctor Norberto Cervantes Contreras acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado Licenciada Lorena Cuellar Cisneros con fecha del 02 de agosto de dos mil veintidós y de acuerdo a lo estipulado, por los artículos 13 y 14 de la ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

2.4 Que en virtud de lo anterior declarado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1,5,13,14,16 fracción X y de más relativos de la ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de Apoderado General para Actos de Administración y de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente convenio.

2.5 Que las facultades con las que cuenta su Representante y Director General el Doctor Norberto Cervantes Contreras para celebrar el presente convenio no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

2.6 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente convenio, el ubicado en Blvd. Revolución No.30 Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlaxcala, C.P.90010.

2.7 El “CECyTE”, manifiesta su voluntad de vincular a los planteles adscritos actualmente al subsistema con todos los programas vigentes de la “UNIVERSIDAD”.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración Académica y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

Este convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales. "LA UNIVERSIDAD" Y "EL CECyTE", habrán de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyarse en materia de realización de estadías y estancias, visitas de estudio, docencia, investigación y desarrollo tecnológico, capacitación, difusión cultural, bolsa de trabajo e infraestructura, que permitan la generación de proyectos para beneficio de la comunidad estudiantil de ambas instituciones, del sector productivo y la sociedad en general; y todos aquellos que se ajusten a la misión, visión, y objetivos de ambas partes, toda vez, que el presente instrumento es fruto de la buena fe y cooperación y su alcance queda a la imaginación de quienes intervienen y a las normas de cada Institución.

SEGUNDA. - Obligaciones conjuntas. Con la finalidad de cumplir eficazmente el objeto del presente instrumento jurídico, las partes conjuntamente se comprometen a:

- a) Acatar y respetar la normatividad que las rigen.
- b) Otorgar las facilidades para la realización del programa respectivo de los especificados en el objeto del presente Convenio, dando a conocer el número y el perfil de los prestadores requeridos, su seguro facultativo, el nombre y el cargo de las personas responsables del desarrollo de los programas y/o subprogramas, así como expedir el documento que acredite la realización del mismo, bajo los lineamientos de normatividad requeridos por ambas partes.
- c) Convenir en el intercambio de visitas, realización de practicas de laboratorio, estadías, estancias y cursos, que se efectuaran en forma directa y con la mayor eficiencia y celeridad posible.
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y simuladores de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, practicas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad.
- e) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- f) Proporcionar en la medida de sus posibilidades sus instalaciones, incluyendo en estas a la biblioteca, espacios culturales y deportivos, para el desarrollo de actividades inherentes al objetivo de este convenio, responsabilizándose ambas del espacio físico y de mobiliario asignado.
- g) Facilitar el trailer de la ciencia para apoyar la oferta educativa de la "UNIVERSIDAD" y divulgación de la ciencia y tecnología, mediante un cronograma de visitas, previamente
- h) establecido a los planteles CECyTE-EMSaD. Donde la "UNIVERSIDAD" proporcionará el operador y el "CECyTE" dsipondrá del combustible.
- i) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones.

- j) Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de material bibliográfico y audiovisual que posean, con el fin de apoyar el objeto de este Convenio, así como la información disponible, productos y registros previos, de acuerdo a las investigaciones y programas de que se trate.
- k) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- l) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando responsables de las Direcciones de Vinculación por la "UNIVERSIDAD" y el "CECyTE" de acuerdo a cada programa o proyecto.
- m) Organizar seminarios, conferencias, simposios, foros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural o deportiva de interés para ambas partes.
- n) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos y diplomados de manera conjunta, en los casos de tener un costo, este sea un costo preferencial.
- o) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- p) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes en termino de la normatividad aplicable.
- q) Establecer comunicación permanente con el fin de intercambiar vacantes, que puedan ser atendidas mediante sus bolsas de trabajo.
- r) La "UNIVERSIDAD" y el "CECyTE" se compromete a colaborar en el proceso de seguimiento a egresados, a través de los siguientes puntos:
  - Mediante la entrega de una base de datos de los estudiantes que provengan de "CECyTE", haciendo mención de los planteles de egreso, historial y situación académica, participaciones en proyectos, desenvolvimiento, el número y tipo de becas en caso de contar con alguna de ellas.
  - Pase directo para los estudiantes que cumplan con el promedio establecido de 8.5, así como si hubiera alguna promoción en referencia al proceso de admisión de la Universidad.
- s) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del objeto de este Convenio.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaboraran programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasaran a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y

coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propios alcances.

#### **CUARTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **QUINTA: OBTENCION DE RECURSOS.**

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

#### **SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUCION**

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración Académica.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden "LAS PARTES", que tendrá por objeto personal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

#### **SEPTIMA: RELACION LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "UNIVERSIDAD", ni con el "CECyTE", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comunique.

académicas o administrativas. En tales supuestos “LAS PARTES” revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de “LAS PARTES” y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **DECIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE Convenio Marco de Colaboración Académica es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello “LAS PARTES” DESIGNEN,; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previas en el orden legal.

Leído que fue presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlaxcala a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR “CECYTE/EMSAD”

  
**DR. NORBERTO CERVANTES  
CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL**

POR LA UPTREP

  
**MTR. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ  
RECTOR**



POR "CECYTE/EMSAD"

LIC. FRANCISCO JAVIER TOBÓN SOLANO  
DIRECTOR DE VINCULACION CECYTE-  
EMSAD

POR LA UPTREP

MTRA. SONIA ESPINOSA SALINAS  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN UPTREP

POR "CECYTE/EMSAD"  
APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. AXEL PÉREZ SORIA  
DIRECTOR JURÍDICO

POR LA UPTREP  
APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. JOSÉ JUAN LÓPEZ INFANTE  
CONTRALOR INTERNO Y ASESOR JURÍDICO